

**Decreto N° 1852, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr
Francisco A. Lazala.**
(G. O. N° 9404, del 17 de julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1852

**VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado,
de fecha 31 de julio de 1959;**

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente**

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales al señor Francisco A. Lazala.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis: años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER